

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de enero de 1998, por la que se convocan las plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se establecen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Se convocan 1.000 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 1998, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, estableciéndose para ello dos plazos de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.—Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes del momento de la presentación de la solicitud. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.

d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.

f) Precisar los tratamientos solicitados.

g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o acompañante, siempre que éste también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 3.—El servicio de balneoterapia subvencionado por la presente Orden consistirá en:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c.—Tratamiento termal que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 4.—El precio a abonar por el interesado por turno y plaza será de 37.000 ptas. Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 7.000 pts. en concepto de fianza, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la Resolución y las 30.000 ptas. restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 5.—El servicio de balneoterapia regulado en la presente

Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 6.—La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento.

ARTICULO 7.—Las solicitudes se presentarán, para los diferentes turnos del primer plazo que se relaciona en el Anexo I de la Orden, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo el plazo de presentación de solicitudes comprenderá el mes de abril. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo los que ya hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza. En ambos casos, el lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitud, según Anexo II.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, según Anexo III.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso.
- d) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- e) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. Para los solicitantes que se ven afectados por la Ley de la Extremeñidad, certificación de dicha condición.

ARTICULO 8.—Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solici-

tante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 9.

a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales Especializados procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

b) La Dirección General de Servicios Sociales Especializados dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tableros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.

c) Con los solicitantes no admitidos se crearán las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

ARTICULO 10.

a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida de 7.000 ptas. en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingreso, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales Especializados para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales Especializados

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1998

ANEXO I

TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 1998

1º PLAZO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
EL RAPOSO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	2 al 16 de Abril	40
		2º Turno	17 Abril al 1 de Mayo	40
		3º Turno	1 al 15 Junio	40
		4º Turno	16 al 30 de Junio	40
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Abril	24
		2º Turno	16 al 30 de Abril	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	18 de Mayo al 1 de Junio	70
		2º Turno	3 al 17 de Junio	70
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	29 de Abril al 13 de Mayo	50
		2º Turno	14 de Mayo al 28 de Mayo	50
		3º Turno	29 de Mayo al 12 Junio	50
		4º Turno	13 de Junio al 27 Junio	50

2º PLAZO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
EL RAPOSO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	1 al 15 de Julio	14
		2º Turno	16 al 30 de Julio	14
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre	14
		4º Turno	16 al 30 de Septiembre	10
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Agosto	20
		2º Turno	16 al 30 de Agosto	20
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre	16
		4º Turno	1 al 15 de Noviembre	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1º Turno	8 al 22 de Septiembre	50
		2º Turno	24 de Septiembre al 8 de Octubre	70
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	1 al 15 de Octubre	50
		2º Turno	1 al 15 de Noviembre	150

EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 37.000 PTS.

ANEXO II

REGISTRO

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1998**

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

APELIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	
APELIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE				
D.N.I		NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	

DATOS ECONÓMICOS		
PENSIONES	SOLICITANTE	CONYUGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA		
CLASE DE PENSIÓN		
CUANTIA MENSUAL		
OTROS INGRESOS		
CUANTIA MEDIA MENSUAL		

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º	
BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1º	
2º	
3º	
4º	

NUMERO DE PLAZAS		
NUMERO:	SOLO PARA SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>

Declaración: - que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mi solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de.....1.99.....

FIRMA

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S			
Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento.			
REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº <input type="checkbox"/> UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/>			
Indicar cuales			
CADERA O RODILLA <input type="checkbox"/>	COLUMNA <input type="checkbox"/>	HOMBRO <input type="checkbox"/>	CODO <input type="checkbox"/>
MUÑECA O DEDOS DE LA MANO <input type="checkbox"/>		TOBILLO O DEDOS DEL PIE <input type="checkbox"/>	
Señale si existe/n			
IMPOTENCIA FUNCIONAL <input type="checkbox"/>		DOLOR <input type="checkbox"/>	
DEFORMIDAD <input type="checkbox"/>		RIGIDEZ <input type="checkbox"/>	
RESPIRATORIO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS <input type="checkbox"/> VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS <input type="checkbox"/>			
Indique si existen, de forma importante			
CLÍNICA LLAMATIVA <input type="checkbox"/>		AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA <input type="checkbox"/>	
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES <input type="checkbox"/>		ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS <input type="checkbox"/>	
Número de reagudizaciones en el último año: _____			
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
NEUROPSÍQUICO <input type="checkbox"/>		Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	
Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos			
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a D/D ^a _____			
En _____ a _____ de _____ 199__			
FIRMA Y SELLO			

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales Especializados
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
1998

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de **55 puntos**.

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de **20 puntos**.

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta, pero con ingresos de una sola persona.

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta, con ingresos del solicitante y cónyuge o acompañante:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.